

ORIGINAL DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RAM/FLA/RSM/mgp AAC/SAC/MOC)

8061 **RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

LA SERENA,

2 8 DIC. 2022

Int. Nº 89

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, el D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento Nº 28 de fecha 22 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/103/2020 y Resolución Exenta Nº6255/2022 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

- 1._ El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 25 de julio de 2022 el Protocolo de acuerdo programa de tratamiento ambulatorio comunitario para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2022 el que fue aprobado por Res. Exenta N°4898 del 29 de julio de 2022 del Servicio de Salud Coquimbo.
- 2._Con fecha 22 de diciembre de 2022, el Servicio de Salud Coquimbo y El Hospital de La Serena celebraron un Addendum.
- 3._Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUEBESE el Addendum de fecha 22.12.2022 suscrito entre el HOSPITAL DE LA SERENA, representado por Director (S) D. IVÁN MARÍN CAMPUSANO y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (S) D. SERGIO ANSIETA CALDERON, relativo al Addendum que se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM PROTOCOLO DE ACUERDO PROGRAMA DE TRATAMIENTO AMBULATORIO COMUNITARIO PARA PERSONAS EN

SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL AÑO 2022

En La Serena a ..22.12.2022., entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. SERGIO ANSIETA CALDERON, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento Nº 28 de fecha 22 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta RA 428/103/2020 y Resolución Exenta N°6255/2022 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud, indistintamente, y el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA, representado por su Director (S) D. **IVÁN MARÍN CAMPUSANO**, ambos domiciliados en Balmaceda Nº916, La Serena, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y el Hospital San Juan de Dios de La Serena con fecha 25 de julio de 2022 el Protoçolo de ACUERDO "PROGRAMA DE TRATAMIENTO AMBULATORIO COMUNITARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL AÑO 2022", el que fue aprobado por Res. Exenta Nº4898 del 29 de julio de 2022 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar el primer párrafo de la cláusula SÉPTIMA, reemplazando el párrafo primero, de la forma que sigue:

"Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

| Precio | | |
|--------------|--|--|
| Tipo de Plan | Programa Ambulatorio Comunitario Personas en Situación de Calle (PSC) | |



Según lo establecido por la Res. Ex. 487/2022 de SENDA, a partir del mes de julio de 2022 y hasta diciembre del mismo año, los precios de los meses de planes de tratamiento serán reajustados en un 3,5% (tres coma cinco por ciento), quedando en:

| Precio | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--|
| Tipo de Plan | Programa Ambulatorio Comunitario Personas en Situación de Calle (PSC) | | | |
| Valor en pesos chilenos | \$ 203.800 | | | |

El Servicio destinará un presupuesto único y total de \$36.059.760 (treinta y seis millones cincuenta y nueve mil setecientos sesenta pesos), de la forma que se indica en la cláusula octava. No obstante, podrían asignarse recursos adicionales a través de reasignaciones, en concordancia con lo establecido en las cláusulas sexta y novena. El Hospital deberá resguardar que estos recursos sean administrados como centro de costo, de modo de asegurar su disponibilidad para todo aquello establecido en las cláusulas tercera y cuarta.

Los precios anteriormente indicados podrán ser reajustados en diciembre de 2022 y comenzarán a regir en el mes de enero de 2023. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Hospital una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente Protocolo de acuerdo."

TERCERA: Además, modifican la cláusula OCTAVA, de la forma que sigue:

El Hospital se obliga a realizar durante la vigencia del presente Protocolo de acuerdo, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, que se indican a continuación:

| Año | Centro | Región | PSC | Presupuesto Anual (\$) |
|------|---|----------|-----|---------------------------|
| 2022 | CESAM Centro - Hospital San Juan de Dios de La Serena | Coquimbo | 180 | 36.059.760 |

CUARTA: Asimismo, modifican la cláusula NOVENA, de la forma que sigue:

En concordancia con lo expresado en la cláusula sexta del presente Protocolo de acuerdo, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que el Hospital podrá realizar, es el siguiente:

| Año | Centro | Región | PSC | Presupuesto Anual (\$) |
|------|---|----------|-----|---------------------------|
| 2022 | CESAM Centro - Hospital San Juan de Dios de La Serena | Coquimbo | 240 | 48.912.000 |

QUINTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el convenio original de fecha 29 de julio de 2022.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMAS ILEGIBLES

D. IVÁN MARÍN CAMPUSANO DIRECTOR (S) HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA D. SERGIO ANSIETA CALDERON DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



[&]quot;Asignación Inicial de meses de planes de tratamiento.

[&]quot;Tope máximo de planes de tratamiento.

2°.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente protocolo al Subtítulo 08, ítem 99, Asignación 999 otros, fondos no afectos a la Ley de Presupuesto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PARTES



ADDENDUM PROTOCOLO DE ACUERDO PROGRAMA DE TRATAMIENTO AMBULATORIO COMUNITARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL AÑO 2022

<u>PRIMERA:</u> El Servicio de Salud y el Hospital San Juan de Dios de La Serena con fecha 25 de julio de 2022 el Protocolo de Acuerdo "PROGRAMA DE TRATAMIENTO AMBULATORIO COMUNITARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL AÑO 2022", el que fue aprobado por Res. Exenta N°4898 del 29 de julio de 2022 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar el primer párrafo de la cláusula **SÉPTIMA**, reemplazando el párrafo primero, de la forma que sigue:

"Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

| Precio | | |
|-------------------------|--|--|
| Tipo de Plan | Programa Ambulatorio Comunitario Personas en Situación de Calle (PSC) | |
| Valor en pesos chilenos | \$ 196.864 | |

Según lo establecido por la Res. Ex. 487/2022 de SENDA, a partir del mes de julio de 2022 y hasta diciembre del mismo año, los precios de los meses de planes de tratamiento serán reajustados en un 3,5% (tres coma cinco por ciento), quedando en:

| Precio | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--|
| Tipo de Plan | Programa Ambulatorio Comunitario Personas en Situación de Calle (PSC) | | | |
| Valor en pesos chilenos | \$ 203.800 | | | |



El Servicio destinará un presupuesto único y total de \$36.059.760 (treinta y seis millones cincuenta y nueve mil setecientos sesenta pesos), de la forma que se indica en la cláusula octava. No obstante, podrían asignarse recursos adicionales a través de reasignaciones, en concordancia con lo establecido en las cláusulas sexta y novena. El Hospital deberá resguardar que estos recursos sean administrados como centro de costo, de modo de asegurar su disponibilidad para todo aquello establecido en las cláusulas tercera y cuarta.

Los precios anteriormente indicados podrán ser reajustados en diciembre de 2022 y comenzarán a regir en el mes de enero de 2023. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Hospital una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente Protocolo de acuerdo."

TERCERA: Además, modifican la cláusula OCTAVA, de la forma que sigue:

"Asignación Inicial de meses de planes de tratamiento.

El Hospital se obliga a realizar durante la vigencia del presente Protocolo de acuerdo, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, que se indican a continuación:

| Año | Centro | Región | PSC | Presupuesto Anual (\$) |
|------|---|----------|-----|---------------------------|
| 2022 | CESAM Centro - Hospital San Juan de Dios de La Serena | Coquimbo | 180 | 36.059.760 |

CUARTA: Asimismo, modifican la cláusula **NOVENA**, de la forma que sigue:

"Tope máximo de planes de tratamiento.

En concordancia con lo expresado en la cláusula sexta del presente Protocolo de acuerdo, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que el Hospital podrá realizar, es el siguiente:

| Año | Centro | Región | PSC | Presupuesto Anual (\$) |
|------|---|----------|-----|---------------------------|
| 2022 | CESAM Centro - Hospital San Juan de Dios de La Serena | Coquimbo | 240 | 48.912.000 |

QUINTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el convenio original de fecha 29 de julio de 2022.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada

DIRECTOR

1)[4

parte.

DIRECTOR

ASER NO. IVÁN MARÍN CAMPUSANO DIRECTOR (S)

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA

DISERGIO ANSTETA CALDERON DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

AAC/SOMOG/OCM/RAM/RIA/RSM/mgp

OQUIMBO

2